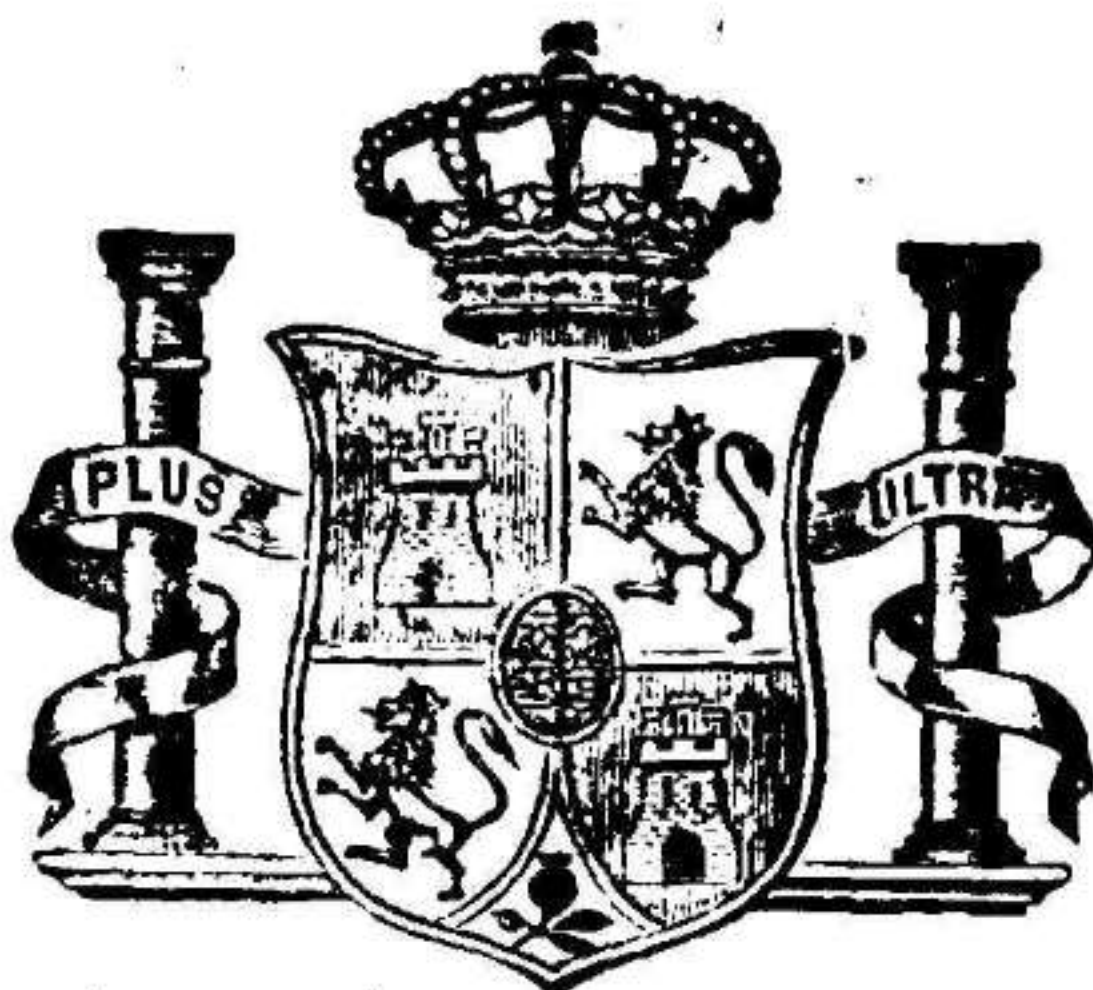


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
 Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
 Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
 Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 11 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el dictamen que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Diciembre próximo pasado, ha elevado á este Ministerio esa Junta Central de su digna presidencia:

Resultando que en dicho dictamen se propone que á fin de formular el plan completo de abastecimiento de trigos y carbones en la cantidad y para el momento en que las existencias nacionales no basten á satisfacer las necesidades del país, se constituya una Comisión especial de Abastecimiento, compuesta del Comité ejecutivo y cinco Vocales más que elija la Junta de su seno, y cuyo Presidente sería el del mismo Comité, facultándosela, con objeto de que lleve rápidamente á la práctica sus acuerdos, para delegar en una subcomisión de tres de sus Vocales:

Considerando que la importancia de la cuestión de que se trata y la conveniencia de realizar la indicada labor con la premura que reclaman las presentes circunstancias, aconsejan la creación del referido organismo, en el que estén representados, en unión de los elementos oficiales, que en su casi totalidad integran el Comité ejecutivo de esa Junta, los intere-

reses á quienes más directamente afecta el problema del abastecimiento:

Considerando que lo relacionado con la adquisición y distribución de trigo requiere una intervención inmediata, puesto que afecta á la base de alimentación, especialmente de las clases menesterosas, y que en cuanto á la compra y suministro de carbón, el Gobierno determinará por separado el momento oportuno de formular el plan correspondiente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el citado informe y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Se constituirá una Comisión especial de abastecimiento, en la forma propuesta por esa Junta Central de Subsistencias.

2.ª La Junta, previo el conveniente estudio que lleve á cabo dicha Comisión especial, deberá proponer á este Ministerio con toda urgencia la cantidad de trigo que estimen preciso adquirir, teniendo en cuenta las existencias nacionales y las necesidades del consumo.

3.ª Fijada por la Junta Central de Subsistencias la cantidad de trigo que deba adquirirse, propondrá también á este Ministerio las bases para la celebración de concurso entre importadores, á fin de que éstos presenten proposiciones de venta para el abastecimiento total ó parcial, con expresión de las cantidades, calidades, precios y épocas de embarque; pudiendo referirse estas ofertas á cargamentos dispuestos para embarque en los puntos de origen, incluidos seguros marítimos y de guerra, y á cargamentos franco bordo puerto español. En el primer caso se tendrán en cuenta las épocas de embarque, á fin de que la Junta de Transportes designe los buques necesarios para la conducción de los cargamentos, señalándose al efecto fletes reducidos ó utilizando el Gobierno las facultades extraordinarias que la Ley vigente le confiere.

4.ª En el supuesto de que las casas importadoras no presenten proposiciones de venta, ó éstas sean in-

acceptables económicamente, ó se hicieran en cantidad suficiente para suplir el déficit de la producción nacional, la Comisión especial, previa la autorización competente, podrá recurrir á la compra directa en los puntos de origen ó en puerto español: En el primer caso, se abrirá un crédito en uno de los principales Bancos de los puntos de producción, á fin de efectuar las compras cuando las cotizaciones sean favorables, teniendo de este modo disponible siempre en los puertos de origen un stock de trigo adquirido en buenas condiciones y en disposición de ser importado á España cuando se considere conveniente.

5.ª Una vez preparados los contratos á que se refieren los números anteriores, se abrirá un concurso para la cesión del trigo, en virtud de lo cual la intervención del Gobierno se limitará al anticipo del pago de las facturas provisionales, mediante la condición de reintegrarse del total importe de éstas en pagarés á treinta, sesenta y noventa días, avalados satisfactoriamente, abonando además los receptores el 2 por 100 de interés anual. Este reintegro habrá de hacerse cualesquiera que sean las condiciones en que el trigo haya llegado, siendo por tanto los receptores quienes habrán de formular á los vendedores las reclamaciones á que hubiere lugar por diferencia de peso, calidad ó avería.

En toda petición se expondrán las causas que motiven la necesidad de la cesión y el destino que haya de darse á los trigos ó sus productos.

6.ª La Comisión especial, en vista de las peticiones y su justificación, acordará la distribución de los trigos, exigiendo en todo caso á los cesionarios la obligación de vender las harinas á los precios que se fijen en las bases del concurso, el cual habrá de versar precisamente sobre el precio á que los adquirentes se comprometan á vender las harinas fabricadas con los trigos cedidos.

7.ª El Gobierno se reserva la facultad de disponer, á los precios concertados, durante el plazo de quince

días, á partir desde el de la llegada del 10 por 100 de los cargamentos arribados, con objeto de poder atender á las necesidades imprevistas que pudieran haber surgido en cualquiera provincia del Reino.

8.ª La Comisión especial cuidará de someter previamente á la deliberación de la Junta Central de Subsistencias, y ésta á su vez al Gobierno de S. M., cuantos proyectos de pliegos redacte para la celebración de concursos y contratos.

Encarezco á V. E. la mayor diligencia en el cumplimiento de cuanto queda acordado, y de Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1917. —Alba.—Sr. Presidente de la Junta Central de Subsistencias.

(Gaceta del día 7 de Febrero.)

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

##### CIRCULAR N.º 24.

##### Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Villamuriel de Cerrato con motivo de la construcción de la Acequia de Palencia, y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que emanen convenientemente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 7 de Febrero de 1917.

El Gobernador interino,  
*Adolfo Riquelme*



## TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAMURIEL DE CERRATO.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción de la Acequia de Palencia.

Núm. de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D. Simeón Pinacho.....	Tierra.	Villamuriel.
2	D.ª Vicenta de la Fuente.....	»	»
3	D. Julian Cuesta.....	»	»
4	Mariano Fernández.....	»	»
5	Germán Rodríguez.....	»	»
6	Ignacio Pinacho.....	»	»
7	Leandro Matía.....	»	»
8	Viuda de D. Narciso Rodríguez..	»	»
9	D. Ezequiel Matía.....	»	»
10	Viuda de D. Santos Baquero....	»	Grijota.
11	D. Pedro Abril.....	»	Villamuriel.
12	Lope Meneses.....	»	»
13	Eugenio Meneses.....	»	»
14	Herederos de D. Sotero Gregorio.	»	Palencia.
15	D. Francisco Meneses.....	»	Villamuriel.
16	Paciano del Barco.....	»	Madrid.
17	Celestino Fernández.....	»	Villamuriel.
18	Viuda de D. Narciso Rodríguez..	»	»
19	D. Eustoquio Manuel.....	»	»
20	Viuda de D. Narciso Rodríguez..	»	»
21	D. Celestino Fernández.....	»	»
22	Eugenio Meneses (hijo).....	»	»
23	Eustoquio Manuel.....	»	»
24	Manuel Martínez Azcoitia.....	»	Madrid.
25	D.ª María Fernández.....	»	Villamuriel.
26	D. Eugenio Meneses.....	»	»
27	Ignacio Pinacho.....	»	»
28	Simeón Pinacho.....	»	»
29	Arsenio Inclán.....	»	»
30	Maurino Valero.....	»	»
31	Jacinto Borge.....	»	Grajal.
32	David Diez.....	»	Villamuriel.
33	Arsenio Inclán.....	»	»
34	Pío Nozal.....	»	»
35	Viuda de D. Narciso Rodríguez..	»	»
36	D. Cayetano Pablo.....	»	Baños.
37	Manuel Martínez Azcoitia.....	»	Madrid.
38	Tomás Seco.....	»	Villamuriel.
39	Manuel Herrero.....	»	»
40	Justo del Barco.....	»	»
41	Eustoquio Manuel.....	»	»
42	Ezequiel Matía.....	»	»
43	Justo del Barco.....	»	»
44	Lope Meneses.....	»	»
45	Eugenio Meneses.....	»	»
46	Benito Diezquijada.....	»	Madrid.
47	Abrahám Meneses.....	»	Villamuriel.
48	Timoteo Tobes.....	»	»
49	Mariano del Barrio.....	»	»
50	Arsenio Inclán.....	»	»
51	Lope Meneses.....	»	»
52	Abrahám Meneses.....	»	»
53	Tomás del Barco.....	»	»
54	Francisco Rey.....	»	»
55	Arsenio Inclán.....	»	»
56	Eugenio Meneses.....	»	»
57	Mariano del Barrio.....	»	»
58	Eulogio García.....	»	Francia.
59	D.ª Vicenta de la Fuente.....	»	Villamuriel.
60	D. Leandro Matía.....	»	»
61	Gumersindo Rey.....	»	»
62	Lope Meneses.....	»	»
63	Viuda de D. Santos Baquero....	»	Grijota.
64	D. Fructuoso Gómez.....	»	Calabazanos.
65	Tomás del Barco.....	»	Villamuriel.
66	Nicocio García.....	»	»
67	Mariano Fernández.....	»	»
68	Nicocio García.....	»	»
69	Fructuoso Gómez.....	»	Calabazanos.
70	Tomás del Barco.....	»	Villamuriel.
71	Tomás Seco.....	»	»
72	Antonino Sánchez.....	»	»
73	Justo del Barco.....	»	»
74	Zacarías Meneses.....	»	»
75	Arsenio Inclán.....	»	»
76	El mismo.....	»	»
77	El mismo.....	»	»
78	Faustino Inclán.....	»	»
79	Viuda de D. Santos Baquero....	»	Grijota.
80	D. Arsenio Inclán.....	»	Villamuriel.
81	D.ª Vicenta de la Fuente.....	»	»
82	D. Arsenio Inclán.....	»	»
83	El mismo.....	»	»

Núm. de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
84	D. Rafael Vázquez.....	Tierra.	Villamuriel.
85	Arsenio Inclán.....	»	»
86	Leandro Matía.....	Viñedo.	»
87	Bartolomé Nieto.....	»	»
88	Mariano Nozal.....	»	»
89	Arturo Ortega.....	»	Palencia.
90	Arsenio Inclán.....	»	Villamuriel.
91	Abrahám Meneses.....	»	»
92	D.ª Carolina Retortillo.....	»	»
93	D. Bartolomé Nieto.....	»	»
94	D.ª Juana Ruiz.....	»	Palencia.
95	D. Eustasio Nozal.....	»	Villamuriel.
96	Arturo Ortega.....	»	Palencia.
97	Gumersindo Rey.....	»	Villamuriel.
98	Eugenio Meneses.....	»	»
99	Justo del Barco.....	»	»
100	Gregorio Fernández.....	Tierra.	»
101	Rafael Vázquez.....	Viñedo.	»
102	D.ª Olegaria Meneses.....	Tierra.	»
103	D. Calixto Seco.....	Viñedo.	»
104	Anastasio Trigueros.....	»	»
105	Eusebio Rey.....	»	»
106	Santiago Gallego.....	»	»
107	Eugenio Meneses.....	Tierra.	»
108	Gumersindo Rey.....	Viñedo.	»
109	Alipio Morate.....	Tierra.	»
110	Victoriano Miguel.....	Viñedo.	»
111	Julio Fernández.....	»	»
112	Mariano Fernández.....	»	»
113	Manuel Martínez Azcoitia.....	Tierra.	Madrid.
114	Gorgonio Diez.....	Viñedo.	Villamuriel.
115	Arturo Ortega.....	»	Palencia.
116	Lázaro García.....	»	Villamuriel.
117	Gumersindo Rey.....	»	»
118	Lázaro García.....	»	»
119	Demetrio Meneses.....	»	»
120	Nicasio Sendino.....	»	Palencia.
121	Leandro Matía.....	»	Villamuriel.
122	Eugenio Meneses.....	»	»
123	Gregorio Rey.....	»	»
124	Eulogio Figueras.....	»	»
125	Vivencio de la Fuente.....	»	Baños.
126	Timoteo Ruiz.....	»	Villamuriel.
127	Julio del Barco.....	Tierra.	»
128	Antonio Villamuriel.....	Viñedo.	»
129	Florentín Abril.....	»	»
130	Teódulo Rey.....	»	»
131	Antonio Villamuriel.....	»	»
132	Tomás Seco.....	»	»
133	D.ª Leandra del Barco.....	»	Palencia.
134	D. Antonio Villamuriel.....	»	Villamuriel.
135	Timoteo Tobes.....	»	»
136	Arturo Ortega.....	»	Palencia.
137	Florentín Seco.....	»	Villamuriel.
138	Floro Diez.....	»	»
139	Mariano del Barrio.....	»	»
140	Gregorio Fernández.....	»	»
141	Tomás del Barco.....	»	»
142	Ezequiel Matía.....	»	»
143	Ciriaco Pozurama.....	»	»
144	Ezequiel Matía.....	»	»
145	Angel Palenzuela.....	»	»
146	Saturnino Rodrigo.....	»	»
147	Julian Meneses.....	»	»
148	Ezequiel Matía.....	»	»
149	Julio García.....	»	»
150	Floro Diez.....	»	»
151	Julio Abad.....	»	»
152	Mariano Fernández.....	»	»
153	Mateo Martín.....	»	»
154	D.ª Marina Meneses.....	Erial.	»
155	D. Leandro Matía.....	»	»
156	Valeriano Sevilla.....	Tierra.	»
157	Eleuterio Vázquez.....	Viñedo.	»
158	Leandro Matía.....	»	»
159	Julio Fernández.....	»	»
160	Gregorio Fernández.....	Tierra.	»
161	Arturo Ortega.....	Viñedo.	Palencia.
162	Arsenio Inclán.....	»	Villamuriel.
163	D.ª Vicenta de la Fuente.....	»	»
164	D. Eugenio Meneses.....	Tierra.	»
165	Arsenio Inclán.....	Viñedo.	»

Villamuriel de Cerrato 29 de Enero de 1917.—El Alcalde, Celestino Fernández Baquero.—Hay un sello.



# GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, de uso de armas en general y de galgo, concedidas por este Gobierno durante el mes de la fecha.

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.
			Uso de ar. ma.	Caza.	Con Gal. ros.	
1	D. Antonio Borja.....	Baltanás.	>	4. <sup>a</sup>	>	2
2	Fidel Hernández.....	Ampudia.	>	4. <sup>a</sup>	>	2
3	Aniceto Fraile.....	Velilla de Guardo.	Gr. <sup>a</sup>	>	>	2
4	Gregorio Sánchez.....	Fuentes de Valdepero.	>	4. <sup>a</sup>	>	3
5	Nicanor Merino.....	Ledigos.	>	4. <sup>a</sup>	>	3
6	Dionisio Torres.....	Villamediana.	>	6. <sup>a</sup>	>	3
7	Luis Aguado.....	Palencia.	>	4. <sup>a</sup>	>	5
8	José Santos.....	Villodrigo.	>	4. <sup>a</sup>	>	5
9	Mariano Mateo.....	Torquemada.	>	4. <sup>a</sup>	>	5
10	Teodulfo Ayuso.....	Reinoso.	>	4. <sup>a</sup>	>	5
11	Daniel González.....	Itero Seco.	>	4. <sup>a</sup>	>	5
12	Juan Gómez.....	Villatoquite.	4. <sup>a</sup>	>	>	9
13	Marciano Voto.....	Carrión.	>	4. <sup>a</sup>	>	9
14	Adolfo Modinos.....	Ledigos.	>	4. <sup>a</sup>	>	9
15	Rufino de Prado.....	Mantinos.	>	4. <sup>a</sup>	>	10
16	Esteban Lorenzo.....	Marcilla.	>	4. <sup>a</sup>	>	11
17	Justo García.....	Ledigos.	>	4. <sup>a</sup>	>	11
18	Mariano Franco.....	Espinosa.	>	4. <sup>a</sup>	>	11
19	Benito del Río.....	Palencia.	4. <sup>a</sup>	>	>	12
20	Eduardo Blanco.....	Villada.	4. <sup>a</sup>	>	>	12
21	Eugenio Espina.....	Baltanás.	>	4. <sup>a</sup>	>	12
22	Honorino Fernández.....	Ventosa.	>	4. <sup>a</sup>	>	12
23	Rafael Martínez.....	Palencia.	>	3. <sup>a</sup>	>	13
24	Santiago Garrido.....	Osorno.	>	4. <sup>a</sup>	>	13
25	Claudio Muñoz.....	Cevico Navero.	>	4. <sup>a</sup>	>	13
26	Esteban Castrillo.....	Guardo.	4. <sup>a</sup>	>	>	16
27	Domitilo Gómez.....	Bahillo.	>	4. <sup>a</sup>	>	16
28	Fernando Temprano.....	Palencia.	>	4. <sup>a</sup>	>	18
29	Teodoro López.....	Valdespina.	>	4. <sup>a</sup>	>	18
30	Regino Urbón.....	Autillo.	>	4. <sup>a</sup>	>	18
31	Antonio Sebastián.....	Osorno.	>	4. <sup>a</sup>	>	18
32	Fortunato Aparicio.....	Añoza.	>	4. <sup>a</sup>	>	18
33	Gregorio Guzón.....	Becerril de Campos.	>	4. <sup>a</sup>	>	18
34	Anacleto Santoyo.....	Villamediana.	>	4. <sup>a</sup>	>	20
35	Gregorio Abad.....	Hérmedes.	>	4. <sup>a</sup>	>	20
36	Francisco Ferrán.....	Idem.	>	4. <sup>a</sup>	>	20
37	Nicolás Calvo.....	Pedrosa.	>	6. <sup>a</sup>	>	20
38	Máximo Martín.....	Cobos de Cerrato.	>	4. <sup>a</sup>	>	22
39	Aurelio Velasco.....	Cardeñosa.	>	4. <sup>a</sup>	>	22
40	Emiliano Melgar.....	Buada.	>	6. <sup>a</sup>	>	27
41	Nicesio Ruiz Sánchez.....	Idem.	>	6. <sup>a</sup>	>	27
42	Juventino Martín.....	Astudillo.	>	4. <sup>a</sup>	>	27
43	Emilio Sánchez.....	Guardo.	>	4. <sup>a</sup>	>	27
44	Saturnino Ramos.....	Capillas.	>	6. <sup>a</sup>	>	27
45	Agripino Alonso.....	Palencia.	>	4. <sup>a</sup>	>	27
46	Arnuncio Alonso.....	Palenzuela.	>	4. <sup>a</sup>	>	29
47	Felipe López.....	Quintana.	>	4. <sup>a</sup>	>	29
48	Raimundo Antolín.....	Palenzuela.	>	4. <sup>a</sup>	>	29
49	Emilio Zorita.....	Saldaña.	4. <sup>a</sup>	>	>	31
50	Felipe de Jesús Mayordomo	Tarilonte.	4. <sup>a</sup>	>	>	31
51	Genaro Martín.....	Lavid de Ojeda.	4. <sup>a</sup>	>	>	31
52	Enrique Marcos.....	Osornillo.	>	4. <sup>a</sup>	>	31
53	Sebas Sánchez.....	Villabermudo.	>	4. <sup>a</sup>	>	31
54	Pedro Porro.....	Frechilla.	>	4. <sup>a</sup>	>	31
55	Amador Fuentes.....	Aguilar.	>	4. <sup>a</sup>	>	31
56	Juan Estébanz.....	Meneses.	>	4. <sup>a</sup>	>	31

Palencia 31 de Enero de 1917.—El Gobernador, *El Marqués de Morella*.

## Juzgados.

### Carrión de los Condes.

Don Ricardo Acebal y de la Rionda, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido. Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de Don Agripino Cortijo de la Hoz, de sesenta y un años de edad, presbítero, hijo de Don Teodoro y Doña Natalia, ya difuntos, na-

tural de Santillana de Campos y vecino que fué de Valladolid, el cual falleció el día doce de Agosto del corriente año, y en cuyo expediente se ha acordado por providencia de hoy, llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho que las solicitantes sus hermanas Terencia y Laura Cortijo de la Hoz y sus sobrinos Victorino, Martín, Teodoro, Belino, Teodora y Fortunata del Río Cortijo, éstos en representación de su difunta madre Petra Cortijo de la Hoz, á fin de que dentro del término de treinta

días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamar la herencia con los documentos justificativos de su derecho.

Dado en Carrión de los Condes á veintiuno de Diciembre de mil novecientos dieciseis.—Ricardo Acebal.—El Secretario, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

## Ayuntamientos.

### Melgar de Yuso.

Lista de los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

#### Señores Concejales.

D. Clemente Serna Azpeleta.  
Juan Arijá Ruiz.  
Sandalio Arijá Santander.  
Victor Nava Manrique.  
Ignacio Serna Azpeleta.  
Angel Serna Serna.  
Aquilino Serna Martínez.

#### Mayores contribuyentes.

D. Emilio del Mazo Ercilla.  
Leonardo Mora Mazón.  
José Manuel Mora Mazón.  
José Manrique Manrique.  
Dionisio Izquierdo Pascual.  
Juan Manrique Manrique.  
Edesio Arijá Manrique.  
Eugenio Manrique Manrique.  
Saturnino Izquierdo Guadilla.  
Emiliano Serna Martínez.  
Lorenzo Hierro Sendino.  
José Gómez Ortega.  
Daniel Serna Arijá.  
Liberato Arijá Manrique.  
Agustín Polvorosa Quijada.  
Francisco Bahillo Manrique.  
Jesús Bustillo Manrique.  
Cástulo Serna Azpeleta.  
Victor Serna Izquierdo.  
Pedro Arijá Salcedo.  
Fermín Gómez Gallardo.  
Evaristo Gómez Azpeleta.  
Evencio Arijá Manrique.  
Tomás Arijá Salcedo.  
Timoteo Bustillo Manrique.  
Eladio Azpeleta Miguel.  
Pedro Manrique Arijá.  
León Bustillo Palacios.

Y para que pueda tener lugar su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento se autoriza la presente en Melgar de Yuso hoy primero de Enero de mil novecientos dieciseis.—Clemente Serna.—Sandalio Arijá.—Victor Nava.—Ignacio Serna.—Angel Serna.—Juan Arijá.—Aquilino Serna.—Juan Ruiz, Secretario.

Es copia del original obrante en la Secretaría de mi cargo, contra la que no se produjo reclamación alguna durante los veinte días de exposición al público.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, autorizo la presente que será visada por el Sr. Alcalde

en Melgar de Yuso á veinticinco de Enero de mil novecientos dieciseis. El Secretario, Juan Ruiz.—Visto bueno.—El Alcalde, Clemente Serna.

### Castromocho.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

#### Señores Concejales.

D. Fortunato Caballero Atienza.  
Máximo Fernández Rojo.  
Fructuoso Gómez Orejas.  
Luciano Caballero Herrero.  
Galo Junquera Alonso.  
Tiburcio Enríquez de la Riva.  
Gabriel San José Nieto.  
Getulio Benayas Martín.  
Quirino Junquera Alonso.

#### Mayores contribuyentes.

D. Francisco Castrillo Revilla.  
Andrés Herrero Alegre.  
Francisco Velasco del Corral.  
Toribio Fernández Sagüillo.  
Donato Villarreal Navarro.  
Tomás Velasco del Corral.  
Epifanio Herrero Herrero.  
Esteban García Caballero.  
Jesús Herrero del Corral.  
Clemente Herrero del Corral.  
Norberto Caballero Herrero.  
Joaquín Gómez Gutiérrez.  
Demetrio Castañeda Camazón.  
Mariano García Atienza.  
Gregorio Herrero Herrero.  
Emiliano Caballero Atienza.  
Calixto Atienza Atienza.  
Juan Andrés Vega.  
Florencio Atienza Atienza.  
Angel Terradillos Nieto.  
Angel Munguía Bolado.  
Lázaro Sánchez Atienza.  
Manuel Pérez Coca.  
Valentín Atienza Atienza.  
Germán Sánchez Bajo.  
Isidoro Camazón Díez.  
Isidoro Benayas Cacharro.  
Rafael Caballero Andrés.  
Genaro Benito González.  
Darío Castañeda Banayas.  
Gabriel Caballero Andrés.  
Saturnino Benayas Herrero.  
Juan García Atienza.  
Germán Caballero Andrés.  
Norberto Benayas Herrero.  
Constantino Caballero Herrero.

La precedente lista es copia de la que fué publicada en el sitio de costumbre de esta localidad y permaneció expuesta al público desde el día 1.º al 20 del pasado Enero, sin que durante dicho plazo se presentase reclamación alguna de inclusión ni exclusión, habiendo sido aprobada definitivamente por esta Corporación en 21 de dicho mes y acordado su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según está prevenido.

Castromocho 8 de Febrero de 1917.  
—El Alcalde, Fortunato Caballero.—  
El Secretario, Marciano Camazón.



# CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

## JEFATURA DE PALENCIA.

Habiendo presentado los interesados dentro del plazo reglamentario el papel de pagos por derechos de pertenencias y título de propiedad, el Sr. Gobernador civil por decreto de 2 de Febrero actual, ha otorgado las concesiones que á continuación se expresan:

Número del expediente.	NOMBRE DE LAS MINAS.	TÉRMINO EN QUE RADICAN.	MINERAL.	PERTENENCIAS	INTERESADO.
2164	Salvadora .....	S. Salvador de Cantamuga.	Antracita...	54	D. Pío García Eyolet.
2173	Carmen .....	Redondo .....	Idem .....	16	José Díez Gutiérrez.
2175	Siempre Pilar ...	Valoria de Aguilar .....	Lignito .....	35	Tomás Alonso Cosgaya.
2176	La Florida Segunda...	Redondo .....	Antracita...	40	Adolfo de la Peña y Alonso.
2177	Ampliación á S. Andrés	Guardo .....	Idem .....	20	Esteban Castrillo Franco.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en general. Palencia 2 de Febrero de 1917.—El Ingeniero Jefe, José Ureña.

### Ayuntamientos.

#### Santa Cecilia del Alcor.

Lista de Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

##### Señores Concejales.

D. Modesto León Abril.  
Eulogio Merino.  
Hilario León.  
Eusebio León.  
Gumersindo Alonso.  
Anastasio Hermoso.

##### Mayores contribuyentes.

D. Darío Villumbrales.  
Bonifacia Alonso.  
Román Martín.  
Isidro Martín.  
Agapito Alonso.  
Demetrio Merino.  
Antonio Merino.  
Gregorio Hermoso.  
Eugenio Alonso.  
Mariano Hermoso M.  
Luís Merino.  
Francisco Martín.  
Eugenio Martín.  
Mariano Hermoso A.  
Juan Merino.  
Córdulo Seco.  
Emeterio Martín.  
Laureano Merino.  
Ignacio Alonso.  
Pascual León.  
Mariano Gutiérrez.  
Pedro Rodríguez.  
Juan Cornejo.  
Victor Revilla.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según está prevenido en el art. 29 de la Ley, expedimos la presente que firmamos en Santa Cecilia del Alcor á 5 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Modesto León.—El Secretario, José González.

#### Saldaña.

Don Adolfo Alvarez Rodriguez, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Saldaña.

Certifico: Que la lista definitiva de los individuos de este distrito que

tienen derecho á emitir sus sufragios en la elección de Compromisarios para Senadores en el año actual, comprende los siguientes:

##### Señores Concejales.

D. Tomás Díez Gonzalo.  
José Quintana López.  
Jerónimo Jubete Guerra.  
Ireneo Gómez Cacharro.  
Narciso Velasco Merino.  
Julian Gallego Sastra.  
Bonifacio Carleñosa Santiago.  
Dionisio de Hoyos Abia.  
Félix Fernández González.

##### Mayores contribuyentes.

D. Enrique García de los Ríos.  
Mariano Magide García.  
Ricardo Cortes Villasana.  
Argimiro González Bárcena.  
Fernando Sainz Gallego.  
Victor Díez Gil.  
Adolfo Alvarez Rodríguez.  
Eleuterio Isla Cofreces.  
Marcos Aguilar Ibañez.  
Rodolfo Alvarez Díez.  
Federico Martín Beain.  
Guillermo Vidal González.  
Mariano Mozo Calleja.  
Segundo Zorita Fernández.  
José Barba Antón.  
Braulio Gómez Gonde.  
Tomás Garrido Quintero.  
Simón Grajal Caminero.  
Augusto Abia Ruiz.  
Jesús Salas y Salinas.  
Indalecio Herrero Rubio.  
Aquilino Macho Tomás.  
Tomás Fernández González.  
Arturo Barba Méndez.  
Antonio Pradera Arzadun.  
Anastasio Melero Gonzalo.  
Félix Relea García.  
Emilio Herrero González.  
Mariano Calleja Baranda.  
Modesto Ríos Martín.  
Cecilio Martín Sánchez.  
Mariano Rodríguez Herrero.  
Mariano Rodrigo Gonzalo.  
Teótimo Pajares.  
Tomás Calvo Díez.  
Mateo Moro de la Fuente.

Concuerda con el original á que me refiero, y para remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL, la expido visada por el Señor Alcalde en Saldaña á seis de Fe-

brero de mil novecientos diecisiete.—Adolfo Alvarez.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Díez.

#### Magaz.

Lista definitiva de los Sres. de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad para la elección de Senadores en el año corriente.

##### Señores Concejales.

D. Isidoro Pérez Martínez.  
Juan Dueñas León.  
Rafael Pérez Morrondo.  
Anesio Miguel Díez.  
Abundio Villán García.  
Baudilio Salvador Bilbao.  
Diómedes Buoy Lezcano.

##### Mayores contribuyentes.

D. Isaac Miguel Fernández.  
Joaquín González Miguel.  
Salvador González Campoó.  
Anacleto Lezcano Herrero.  
Leopoldo Fernández Miguel.  
Abraham de Coó Gallardo.  
Pedro Villahoz Delgado.  
Cesáreo Pérez Miguel.  
Francisco Amor Vergara.  
Simeón Fernández Díez.  
Teófilo Fernández Díez.  
Jesús Cuesta del Muro.  
Justo Díez Montes.  
Ramiro de Castro Valbuena.  
Manuel Abril Ortega.  
Vicente Villán Husillos.  
Vivencio Puertas García.  
Julio Valdeolmillos Osorno.  
Pedro Buey y Montes.  
Desiderio Ibarlucea.  
Andrés García Sánchez.  
Consorcio Buey Lezcano.  
Emilio Valdeolmillos Osorno.  
Rafael Albillo Martín.  
Félix Valdeolmillos Osorno.  
Cancio Díez Miguel.  
Mateo Sandino Blanco.  
Santiago Arístia de Castro.

La precedente lista fué declarada firme en sesión de 28 de Enero último en virtud de no haberse presentado reclamación alguna contra las mismas. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1887, saco la presente que firmo con

el V.º B.º del Sr. Regidor de primer voto, en funciones de Alcalde, en Magaz á 4 de Febrero de 1917.—El Secretario, Pedro Buey.—V.º B.º—El Regidor de primer voto, Juan Dueñas.

#### Cordovilla la Real.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este término municipal para el corriente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarle y producir contra él las reclamaciones que estimen pertinentes, transcurrido que sea dicho plazo sin verificarlo, después no serán atendidas.

Cordovilla la Real 7 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Indalecio Ruiz.

#### Villelga.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el repartimiento vecinal de consumos para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, donde puede ser examinado por cuantos contribuyentes tengan interés en ello, y presentar las reclamaciones de agravios que consideren justas dentro del plazo marcado, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villelga 8 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Pedro Godos.

#### Valdespina.

Se halla formado el repartimiento de consumos para el año actual y queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, pasados los cuales se reunirá la Corporación municipal para resolver las reclamaciones que se presenten y aprobarle definitivamente.

Valdespina 7 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Crisógono Fernández.

#### Rebladillo.

Formado el repartimiento de consumos de este término por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, en unión con la repartidora, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Municipio, durante cuyo tiempo pueden examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que vieren convenientes; advirtiendo que al día siguiente de terminar el plazo de tener lugar la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se reunirá el Ayuntamiento y Junta en sesión extraordinaria en la Sala Capitular á las diez de su mañana, para oír y resolver las reclamaciones que se presenten.

Rebladillo 7 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Prudencio Martín.—El Secretario, Jerónimo Díez y Hez.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.